



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos internacionales (...);

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...);

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 207 indica que las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.- Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadores:.....g) Cometer fraude o deshonestidad académica; y, establece que según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación del Órgano Superior; b) Pérdida de una o varias asignatura; c) suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; los procesos disciplinarios se instaurarán, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

Que, el Art. 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior consagra que, para la aplicación de las sanciones, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador;

Que, el Art. 24, lit. t) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, juzgar y sancionar a profesoras, profesores, investigadoras o investigadores y estudiantes de conformidad con el informe del proceso disciplinario según los casos, garantizando el debido proceso y la legítima defensa.

Que, el Art. 87 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala, los deberes del personal académico de la Universidad Técnica de Machala son: Someterse, en sus labores académicas y de investigación, a los planes y programas de estudio y proyectos, líneas y programas de investigación aprobados por la Universidad Técnica de Machala, según corresponda, así como al horario de trabajo estipulado por la Universidad; Concurrir a los organismos a los cuales pertenecen y a los que han sido elegidos o designados de conformidad con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; Participar en comisiones, tribunales y otras actividades que le fueren encomendadas por las autoridades y organismos de la Institución; Ejercer la cátedra y la investigación con probidad y responsabilidad; y, Los demás que la Constitución, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos le asignen”;

Que, el Art. 114 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala que, de acuerdo con la gravedad de las faltas, el personal académico se le podrán aplicar las siguientes sanciones: Amonestación escrita del Consejo Universitario; Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración; y, Separación Definitiva. Las faltas leves se sancionarán con lo dispuesto en el literal a); las faltas graves con la sanción del literal b); y, las faltas muy graves con la sanción del literal c).”

Que, el Art. 115 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala que, constituyen faltas leves: e) No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los estudiantes; y, f) La inasistencia injustificada a las actividades académicas, pruebas y grados (...);

Que, el Art. 116 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala que, constituyen faltas graves: e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

Que, el Art. 123 del Estatuto de La Universidad Técnica de Machala, establece que aplicará las sanciones determinadas en las normas, garantizando en todos los casos el derecho a la defensa y al debido proceso, por mandato constitucional y de conformidad con el Art. 211 de la LOES;

Que, el Art. 124 del Estatuto de La Universidad Técnica de Machala determina que las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH;

Que, el Art. 7 de la Reforma Integral al Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, determina que el Consejo Universitario, en su calidad de máximo órgano colegiado académico superior, es el único organismo capaz de iniciar un proceso disciplinario e imponer una sanción a estudiantes, profesoras o profesores e investigadores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala;

Que, la Reforma Integral al Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, determina en el Art. 13 que para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada de fecha 02 de mayo de 2018, adoptó la resolución 271/2018, que establece:

“ARTÍCULO UNO. - AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DE OCTAVO CURSO “B” SECCIÓN NOCTURNA DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EL PRONUNCIAMIENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-PG-2018-166-OF, QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

ARTÍCULO DOS. - CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE INSTAURE E INICIE EL PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL DOCENTE ING. CARLOS BOLÍVAR SARMIENTO CHUGCHO, DOCENTE DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, POR LAS PRESUNTAS FALTAS TIPIFICADAS EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 116 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, SIN PERJUICIO DE OTRAS FALTAS QUE PUDIEREN DETERMINARSE EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

POR LO QUE LA COMISIÓN QUEDA CONFORMADA POR:

ING. SARA CASTILLO REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO-MIEMBRO PRINCIPAL.

ABG. MONICA RAMÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA-MIEMBRO PRINCIPAL.

SR. JONATHAN MORÁN ESTUDIANTE REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO-MIEMBRO PRINCIPAL.

DR. EDGUIN SARANGO DOCENTE REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO-MIEMBRO ALTERNO.

DR. MARCELO LÓPEZ DOCENTE REPRESENTANTE PRINCIPAL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO-MIEMBRO ALTERNO.

Que, con oficio N° 079-CEI-UTMACH-R 271/2018 de fecha 06 de junio de 2018, la Abg. Teresa Vivanco Secretaria de la Comisión de investigación presenta oficio con el informe de la comisión integrada por la Ing. Sara Castillo Presidenta de la Comisión, Dra. Mónica Ramón Merchan y Sr. Jonathan Moran Rizzo, en calidad de miembros de la misma, presentan su Informe Especial de Investigación en el que realizan el análisis jurídico pertinente, estableciendo los antecedentes, base legal y valoración de los elementos probatorios que obran del expediente; llegando a establecer dentro de los parámetros, problemas jurídicos, valoración de la prueba, conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES. –

1.1.- Mediante buzón de denuncias, con número 323 de fecha jueves 01 de febrero de 2018 a las 16h03, estudiantes del paralelo "B" sección nocturna de la carrera de Comercio Internacional, pone en conocimiento del señor Doctor César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, según lo manifestado existe "un gran inconveniente con falencias académicas no profesionales y anti éticas que estamos teniendo con un docente de la universidad el ingeniero comercial Sarmiento Chugcho Carlos Bolívar, Esp., debido a que desde el inicio del semestre hemos tenido gran variedad de inconformidades académicas con el docente, en el primer parcial se negó a socializar las notas con los alumnos, sabiendo que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

en mayoría estaban pésimos en calificaciones, debido a los parámetros de calificación inexistentes y muy poco comprensibles que aplicaba y sigue aplicando el docente al momento de dar su "catedra", el docente borro del sistema la unidad 1 y 2 donde se presentaba la forma de calificar del docente, por suerte con tiempo procedimos a descargar las evidencias del caso antes que sean borradas, hay que exigirle al docente la explicación del porque las bajas calificaciones y los parámetros implementados, ha procedido a exonerar a 7 estudiantes solo por asistir a una o dos tutorías y dejando al resto rendir el examen práctico-teórico que se basa en dos libros que no constan en el syllabus que son prácticamente BIBLIAS DIGITALES, y lo practico se basa en unos archivos de excell que dicen provenir de una capacitación a los docentes demasiado avanzados para la comprensión de los estudiantes, el docente se niega completamente a colaborar de forma efectiva, en la denuncia formal escrita que presentamos al coordinador académico ingeniero Holger León y a la economista Martha Aguirre Benalcázar está mucho más detallado el informe que presento, pedimos favor se tome asunto urgente en nuestro caso ya que con anticipación comunicamos del caso a las autoridades pertinentes pero nos recomendaron esperar a ver si el docente mejoraba, algo que jamás sucedió, por lo tanto nos hemos visto obligados a que se cumplan nuestros derechos como estudiantes perjudicados e intervengan de manera más eficaz y que también se trate el tema de que con este precedente también hacemos una petición para no volver a tener que vincularnos académicamente con el docente de ninguna manera y se proceda a la sanción debida del caso ya que docentes así perjudican a los estudiantes de manera intencional, si las autoridades no intervienen en el caso perdemos el año de manera injustificable, comunico que tenemos evidencias que nos respaldan todos nuestros inconvenientes, de ante mano agradecido por la atención prestada."

2.- MARCO LEGAL Y ANÁLISIS

2.1. NORMATIVA VINCULANTE

2.1.1 La **Constitución de la República del Ecuador**, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, con sus últimas enmiendas de fecha 15 de diciembre del 2015, en lo pertinente indica:

El Art. 3 establece que es deber primordial del Estado: **1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.**;

"Art. 76. - En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora (...)

(...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones (...)

(...) i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto (...)

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.

3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.

6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

2.1.2 La Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de fecha 12 de octubre del 2010, en su parte pertinente indica:

“**Art. 5.-** Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

a) **Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación** conforme sus méritos académicos;

b) **Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;**

c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;

d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;

e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;

g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;

h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e,

i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

“**Art. 71.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación** de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”

“**Art. 93.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.**”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

Art. 207.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.

Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:

a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;

b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;

c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;

d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;

e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;

f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y,

g) Cometer fraude o deshonestidad académica.

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

a) Amonestación del Órgano Superior;

b) Pérdida de una o varias asignaturas;

c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,

d) Separación definitiva de la Institución.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución.

El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior.

Los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en el Código de Trabajo."

2.1.3 El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RCP-SO-48-N°517-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, en su parte pertinente indica:

Art. 97.- Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes:

a) **Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;**

b) **Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)**"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

Art. 114.- De acuerdo con la gravedad de las faltas, al personal académico se le podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita del Consejo Universitario.
- Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración.**
- Separación Definitiva.

Las faltas leves se sancionarán con lo dispuesto en el literal a); **las faltas graves con la sanción del literal b)**; y, las faltas muy graves con la sanción del literal c)."

Art. 116.- Constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración:

- Recibir sobornos de los alumnos o de los servidores de la Universidad;
- Publicar, divulgar o comunicar, de manera no prevista por la Ley o sin autorización del funcionario u organismo competente, cualquier dato o información relativos a la Institución o a personas particulares, que haya llegado a conocimiento del docente o investigador por el desempeño de sus funciones y que, por su naturaleza, tengan el carácter de confidenciales o reservadas, siempre que ello no implique una restricción al derecho a la información;
- Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes, empleados y obreros de la Universidad (...)**"

2.1.4 La Reforma Integral al Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, aprobada en primera y segunda instancia, en las sesiones realizadas en abril 21 y mayo 15 del 2017, mediante resoluciones N° 175/2017 y 227/2017, respectivamente; en su parte pertinente indica:

Art. 7.- El Consejo Universitario, en su calidad de máximo órgano colegiado académico superior, **es el único organismo capaz de iniciar un proceso disciplinario e imponer una sanción a estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores de la Universidad Técnica de Machala.**"

Art.13.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el consejo Universitario conformará una **Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada tres miembros (...).**"

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.1. De la Prueba Testimonial

3.1.1. Versión Libre y sin Juramento de la Señorita Paula Ximena Ramírez Quevedo, en su parte pertinente indicó lo siguiente: "yo redacté el oficio en base a los acontecimientos que tenían para que el docente no nos vuelva dar en los últimos dos semestres, el oficio se redactó en 5 o 6 hojas, se lo dio con el fin de unión de mi curso, no querían que nos vuelva a dar el docente, tal vez les disgustó la metodología, no les gustó la forma de enseñanza pero entre todos dijeron que no querían que vuelva el docente, en base a eso yo hablé con mi tutora, también hablé con el Lic. Holger, cuando hablé con el licenciado Holger me indicaron que otro compañero ya se había manifestado había dado un tipo de queja que no le gustaba



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

que el docente actuaba de una manera no se no le gustaba la metodología creo, yo le pregunté al Lic. Holger que era lo que podía hacer en este caso y él me decía que todo tipo de cualquier cosa que esté sucediendo en el aula se lo presenta por medio de un escrito, entonces me pidió que le ayudara a redactar el oficio al compañero que se había quejado anteriormente, yo por esa razón redacte el oficio, se manifestó todo desde el principio hasta donde ya era el segundo parcial, durante el primer parcial si habían controversias en el caso que tenían un poquito de presión en lo que eran trabajos y aula virtual, sin embargo cuando ya fue el día 25 de diciembre yo me acerqué hablar con el docente en lo que eran los cubículos y le dije todas las constancias de mis compañeros que no estaban de acuerdo no les gustaba, querían que simplemente se trabaje de otra manera, a partir del segundo parcial que ya no se repita lo del primer parcial, que las calificaciones ya no querían como el primer parcial que no las podíamos ver, sino que ya a partir del segundo parcial yo le pedí al Docente que él nos permita ver las notas para que mis compañeros no exijan una queja porque la queja ahí era por la calificación, porque decían no yo saco esta nota y sin embargo el profesor me pone otra, yo no la puedo ver y al final el docente no ha tratado las notas, yo todo eso hable con el docente y el docente me dijo que ya que está bien que él iba a aceptar, hasta eso acorde con el docente, de ahí el oficio ya se redactó yo se lo entregue al compañero Carlos Aguilar, se entregó el oficio, se receptaron todas las constancias firmaron 8 compañeros hasta ese entonces yo también di mi firma y dieron otros compañeros éramos 8 o 9 de ahí dije que entregaran el oficio al Licenciado Holger, pero la verdad no sé porque nunca me dieron una constancia, después me enteré por medio de la Coordinadora cuando me mandaron a llamar de lo que estaba pasando sobre lo que se había redactado, ella tenía en la mano el oficio

Abg. Ramón: una pregunta por parte de este comité direccionada a usted ¿el docente aquí presente socializo las notas del primer hemisemestre, todas y cada una de las notas incluyendo las notas de exámenes? **R:** no, porque el examen del primer parcial se lo dio mediante el aula virtual **Abg. Ramón:** mi pregunta fue direccionada a que si el socializo las notas de cada uno de ustedes como estudiantes en el aula de clases? ¿Socializo las notas de lo que ustedes tenían el puntaje a esa fecha? Eso estoy preguntando hubo la socialización por parte del docente? **R:** durante el primer parcial yo recibí un correo con todas las calificaciones y eran debajo de la base 70, de ahí con los compañeros decían no es justo y decían yo he presentado todo y tengo menos de 70 también decían que el docente había dicho en clases me comentaban mis compañeros que el docente había dicho que el que él no nombraba en clases, la participación al final iba hacer la nota que valía eso, simplemente a la persona que nombraba ahí la nota a lo que le caía, si no era respondona, o contesto bien, en esos parámetros teníamos 0... **Abg. Correa:** ¿reconoces tu firma en estas hojas, con consideración de la parte procesada es el parte diario del avance académico de la asignatura que era dictada por el profesor hoy procesado donde hay una firma que se lee Paula Ramírez, solo quisiera que se reconozca en esta diligencia **R:** si, esas fueron en el mes que me tocó a mí **Abg. Correa:** en este mes existen parámetros en donde dice tema tratado y tema no tratado, me acerco nuevamente ¿confirma entonces que en este seguimiento hubieron temas que no fueron tratados y que estuvieron declarados en el silabo? **R:** si... **Abg. Jaramillo:** ¿el profesor socializo las notas de primer semestre? **R:** socializarla exactamente no, me envió al correo eso ya lo dije me envió dos veces al correo institucional y los parámetros no se especificaba, o sea no entendíamos, no comprendíamos exactamente, porque habían notas de 25 de 30, **Abg. Jaramillo:** ¿y esa convocatoria para que era ese día a las 6 de la tarde? **R:** había terminado prácticamente el parcial porque ya entrábamos a un feriado y ahí fue para que el docente nos diga por lo menos la razón de la calificación, pero mis compañeras se pusieron a preguntar por las notas de ellas **Abg. Jaramillo:** cuando usted entra a la página web de la Universidad, están ahí los valores los porcentajes por los cuales



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

el profesor va a calificar cada evento que realiza en su materia **R:** todos los sílabos lo tienen, **Abg. Ramón:** Señorita por favor conteste únicamente lo que se le está preguntando **R:** los parámetros si los tiene los parámetros son sobre 100 pero al momento de que envía el Excel son calificaciones que están con un regla de tres **Abg. Correa:** una pregunta más si me permite Señora Presidenta, señores miembros de la Comisión, ¿ustedes cuando redactaron el documento, se pusieron de acuerdo para hacerle daño al profesor? **R:** no **Jonathan Moran:** está en el syllabus que trabajaban con el docente escrito el nombre de los libros Baca Urbina y el otro que se me va de la mente? **R:** recordando el momento que redacte el oficio no está, en el sílabos no estaba, yo no recibí tampoco de parte del docente el encuadre de la asignatura **Jonathan Moran:** en el buzón de queja mediante la denuncia, los estudiantes indican, o quienes hacen la denuncia, que una parte o una unidad desapareció del aula virtual es correcto aquello? ¿Cómo estudiante te diste cuenta si esa parte desapareció del aula virtual? **R:** lo que le entiendo es cuando se habilitan tareas vamos por unidades, la primera unidad desapareció solo apareció la de la segunda...”

3.1.2. Versión Libre y sin Juramento del Señor Carlos Luis Aguilar Romero, en su parte pertinente indicó lo siguiente: “nosotros desde la primera semana de clases ya fuimos viendo inconformidades con el docente, debido a que los parámetros de calificación eran totalmente cuestionables, todos los compañeros desde el principio a fin de semestre vivimos en un total incertidumbre, en un total desinformación porque nadie sabía lo que tenía que hacer, ni siquiera podíamos copiarnos porque todos teníamos diferente, cuando nosotros le dijimos al Señor docente Ingeniero mire queremos saber en medio de entre semestre, Ingeniero queremos saber cómo estamos actualmente en clases, bueno si quieren saber cómo están en clase revisen el Eva Utmach y ahí te vas a dar cuenta como estas en clase, hasta donde se eso no es socializar notas... qué tipo de trabajo pesado se refirieron cuando presentaron eso en la comunicación **R:** era un trabajo sumamente pesado y avanzado que jamás había sido socializado ni explicado en clase bajo ningún concepto, incluso tenemos referencia que ese trabajo había sido sacado de una prueba hacia los señores docentes para la recalificación, pero el punto es que ese trabajo jamás fue impartido en la cátedra del Señor Docente como casi todo lo que vimos, nunca logro hacernos comprender sabiendo de que nadie en el curso comprendía absolutamente nada, y después se dedicó a los compañeros sin justificación creo yo, sin justificación obvia poner a exonerar a cualquiera sin un beneficio considerable, como para que unos sean exonerados y de la nada sumaba notas, y a otros les restaba notas, nosotros si queremos saber dónde están las unidades del parcial 1 y unidad del parcial 2, porque ahí están todos los parámetros que él nos calificaba, no ponía tareas atrasadas por un año 140 días, tareas que nos ponía retrasadas por 200 días, etc y que las borro del sistema porque ahí constaba todos los parámetros injustos que calificaba, no sé si ya los habrá vuelto abrir en el sistema, pero ahí debería detallar cuales son, porque tuvimos tanta baja nota, porque el resto tiene más nota, y exactamente por la socialización que él dice entre comillas que nunca hubo porque fue un archivo en Excel que nos mandó a descifrar ese archivo para que tengamos una idea de cuánto teníamos de nota, una socialización clara jamás hubo de parte del docente... **Abg. Ramón:** ¿el sílabo fue socializado el primer día de clases entre ustedes y el docente? ¿Socializo el sílabo, los parámetros de calificación, la forma como iba a desarrollar su cátedra? **R:** no detalladamente **Abg. Ramón:** a que se refiere no detalladamente **R:** leía lo que decía el sílabo, pero no nos informaba y no nos hacía entender cómo iban hacer su parámetros, o sea leía sin hacernos comprender, o sea no nos explicaba en si para nosotros tener claro cuánto iban a valer las pruebas, exámenes, sino que en base a un sílabo personal que él decía, que en los audios tenemos que nosotros como estudiantes le reclamamos que lo que él nos está tomando no consta en el sílabo eso es



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

inexistente y lo termino reconociendo más adelante... **Abg. Ramón:** ¿usted presento la denuncia? ¿La firma estampada es la suya? y además de eso si dentro del listado de estudiantes consta su nombre corresponde a su firma **R:** si **Abg. Ramón:** junto a su firma hay un listado de firmas de estudiantes ¿corresponde a la de sus compañeros que firmaron esa denuncia? **R:** si **Abg. Ramón:** ¿quién recepto las firmas? **R:** El Ing. Holger León, la señorita Subdecana y también le informamos del caso a la señorita coordinadora que estaba que era la Ing. Sandra Solórzano **Abg. Ramón:** ¿ellos receptaron, pero sus compañeros firmaron? ¿Estoy preguntando si dentro del documento consta su firma? ¿sí o no? **R:** si **Abg. Ramón:** me dice que sí, ¿Quién recepto las firmas? **R:** ah ya, o sea quien paso por el asiento, en si fueron la compañera Paula, fui yo, la compañera Kathy y ahí nos fuimos pasando voluntariamente quien desea informar las quejas **Abg. Ramón:** ¿y quién entrego al denuncia? **R:** yo **Abg. Ramón:** ¿a quién le entrego? **R:** al Ing. Holger león y a Subdecanato y abajo en archivo **Abg. Ramón:** las inconsistencias que tenían ustedes dentro de la materia con el Ingeniero, ¿ustedes le dieron a conocer a él dentro del primer hemisemestre? **R:** Si **Abg. Ramón:** ¿le hicieron conocer ustedes los inconvenientes que empezaron a tener en la materia? **R:** si, así es **Abg. Ramón:** ¿Qué respuesta recibieron del docente? **R:** una respuesta nada favorable como le digo se negó totalmente a socializar las notas, indicándonos porque de esas calificaciones y no nos dio solución, no nos quiso ayudar, no nos dio solución para que de ambas partes hagamos lo posible para poder acreditar de la mejor manera el semestre, sabiendo que necesitamos 100 para poder pasar con el **Abg. Ramón:** juniorguilar@hotmail.com corresponde a su correo electrónico **R:** así es"

3.1.3. Versión Libre y sin Juramento del Señor Alonso David Palacios Honores, en su parte pertinente indicó lo siguiente: "desde un inicio de semestre el primer día de clases no hubo socialización de sílabos y los parámetros no fueron claros, en lo consiguiente las clases fueron en el aula, si iba normal debo admitirlo hasta el primer mes, empezaron lo que son lecciones, exámenes sobre los libros que antes mencionó la Presidenta que no están en el sílabo y uno con incertidumbre por saber cuánto tiene más o menos de nota consultaba con el Docente y nos decía que en el aula virtual, hay un autoevaluación háganla y con eso ya sacas tu nota eso fue todo lo que me dijo un día que con la autoevaluación ya resolvíamos cualquier duda de la nota... el profesor llegaba y hacia el desarrollo del sílabo, o que es lo que pasaba en el escenario de clases? **R:** muchas veces no era apegado al sílabo, sino apegado al aula virtual, como lo dijo antes el compañero Aguilar estaba totalmente descoordinado, todavía estaba hecho un desorden y uno no sabía para dónde coger... **Jonathan Morán:** los contenidos que revisaban en clases incluso el Excel que les había compartido presuntamente estaban detallados en el sílabo? **R:** no **Abg. Ramón:** está haciendo referencia a los contenidos, los contenidos se encontraban en el sílabo de que el docente les hizo socializar el primer día de clases? los contenidos que se encontraban escritos, desarrollados dentro del sílabo fueron socializados oportunamente **R:** no **Abg. Ramón:** y el contenido de aquel sílabo era desarrollado en clase por el docente **R:** no...en base al buzón de quejas que indica el docente se niega completamente a colaborar de forma efectiva ¿a qué se refieren? **R:** al momento de pedirle ayuda **Abg. Ramón:** ¿ayuda en qué sentido? **R:** a mejorar notas, nos desviaba, le pedías en clases un ejemplo de lo que tenía que hacer y nos desviaba con otras respuestas, ahora que revise el aula virtual ya hay un ejemplo que apareció **Jonathan Morán:** ¿tu habías mencionado que ingresaste al aula virtual y que encontraste contenido de por lo menos un curso anterior y le pregunte a la Presidenta algo similar de que se había desaparecido y ella indicaba que pasando una unidad desaparecían **R:** la unidad uno y dos desaparecieron **Jonathan Morán:** ¿pero porque pasaba la unidad desaparecía automáticamente o como se manejaba? **R:** desaparecieron al llegar al mes de enero más o menos..."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

3.1.4. Versión Libre y sin Juramento del Señor Heiser David Barreto Riofrío, en su parte pertinente indicó lo siguiente: “primero buenas tardes a todos los presentes, lo que se dice en la denuncia presentada que todos los compañeros nos sentíamos inconformes de como daba su clase, su asignatura el Ingeniero Carlos Sarmiento, yo si me siento perjudicado porque no se sabía explicar y nosotros hacíamos a lo que nos salía los ejercicios, lo poco que explicaba entonces al final decidimos poner esta queja a las autoridades... **Abg. Ramón:** las evaluaciones que el Ingeniero les tomaba, se hacían en relación a los contenidos que constaban dentro del silabo **R:** si, en alguna parte, pero yo si quisiera hacer hincapié ahí, tenemos el último examen que nos tomó se nos daba un tiempo y aparte nosotros teníamos que coger esos ejercicios, pasar en la computadora hacer en Excel, hacer todo eso, más allá que el contenido se nos llevaba casi todo el tiempo prácticamente...”

3.1.5. Versión Libre y sin Juramento del Señor Luis Chamba Nieves, en su parte pertinente indicó lo siguiente: “En primer lugar no tengo nada en contra del docente ni con los compañeros, yo vengo a dar aquí mi versión porque yo hice el seguimiento al docente, en realidad yo lo hice pero no lo guie con el silabo, yo lo hice como realmente todos los estudiantes saben hacer, en realidad yo lo hice por mi temor a no tener ningún inconveniente con el docente por eso hice el seguimiento así, esa es toda mi versión **Abg. Correa:** ¿de qué curso eres estudiante? **R:** del noveno B nocturno **Abg. Correa:** el semestre 2017-2018 se pueda hacer esa deducción, perteneces al mismo curso de los compañeros que están denunciando **R:** si **Abg. Correa:** tuviste conocimiento de que se quería presentar, poner en conocimiento a las autoridades algunas novedades respecto al profesor Carlos Sarmiento **R:** si, por la Presidenta pero era para que el docente no lo vuelvan a asignar para el siguiente semestre, nos hizo firmar unas hojas **Abg. Correa:** ¿y porque en el curso surge este documento para que el profesor Carlos Sarmiento no les vuelva a dar clases, a que se debió aquello? **R:** de la manera como nos daba clases porque más o menos fue por eso que firmaron todo **Abg. Correa:** ¿y tú te sentiste a gusto con las clases del profesor o consideras que hubo algún inconveniente? Manifiéstalo con tus palabras **R:** yo si me perjudique en momento de calificar los exámenes, estuvieron mal calificados yo le dije al docente y solo me dijo que ya me iba a arreglar **Abg. Correa:** llama la atención que comenzaste diciendo que el seguimiento al silabo lo hiciste por temor **R:** o sea por no tener ningún inconveniente con el Docente **Abg. Correa:** ¿en la realidad que pasaba? ¿Cumplía el silabo o había algún problema en el desarrollo del silabo? **R:** como a mí me tocó en el mes de noviembre hasta ahí íbamos todo bien, los problemas vinieron porque no socializaba las notas y de ahí vino todos los problemas... **Abg. Ramón:** no hubo el desarrollo de todos los temarios incorporados en el silabo? **R:** no **Abg. Ramón:** ¿durante el mes que usted le correspondió? **R:** no, o sea en los últimos no **Jonathan Morán:** acabas de decir que en los últimos meses que no hubo los contenidos no estaban similares a los del silabo ¿entonces como hacían las evaluaciones? **R:** en base a los libros que nos enviaba a leer **Jonathan Morán:** esos libros constaban en el silabo? **R:** no **Abg. Ramón:** se le va a poner a la vista para ver si la firma que consta estampada ahí es la suya? ¿Es su firma? **R:** sí, es mi firma **Abg. Jaramillo:** si me permiten tengo una pregunta ¿cómo les tomaba la evaluación el docente? **R:** teníamos que leer un libro inmenso y de ahí salían las preguntas que eran más de 50 preguntas, y en base a eso hacia las preguntas **Abg. Jaramillo:** al momento de evaluación lo hacían con libro abierto? **R:** sí, con libro abierto **Jonathan Morán:** ¿al hacer la evaluación con libro abierto respondían lo correcto y la nota era excelente? **Abg. Jaramillo:** es impertinente la pregunta **Procuraduría:** lo que pregunta el señor miembro de la Comisión es de que si en razón de que existía la posibilidad de desarrollar la prueba con libro abierto las preguntas versaban sobre conceptos o sobre? **R:** sobre conceptos y como era un sinnúmero de preguntas claro que el tiempo no nos daba para buscar o leer.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

3.1.6. Versión Libre y sin Juramento del Ingeniero Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, en su parte pertinente indicó lo siguiente: "conforme al auto de inicio que se ha dado en mi contra, lo único que tengo que decir respecto a esto, es que como docente he cumplido en cuanto a la actividad que a mí me compete como docente, además debo recalcar que no he recibido alguna observación por parte ni del Coordinador, ni del Coordinador Académico ni de la Subdecana ni Decana de absolutamente nadie referente a estos hechos, para finalizar respecto a mi versión debo decir que este proceso se me ha negado absolutamente toda la información para poder conocer de que se me acusa es todo lo que tengo que decir

Procuraduría: ¿el procesado fue notificado con el auto de inicio sobre las presuntas faltas? **Ing. Castillo:** si, fue notificado apenas se hizo el auto y entregado el mismo día personalmente **Procuraduría:** ¿se ha solicitado información a la Comisión que haya sido negada o a la Secretaria? **Secretaria:** todo se ha despachado **Abg. Correa:** no tengo ninguna pregunta...**Jonathan Morán:** trabajó usted en el semestre con los jóvenes con el libro Baca Urbina y el otro libro Nasir Zapan? **R:** sí **Jonathan Morán:** ¿esos libros están en la bibliografía básica o complementaria del silabo? **R:** básica y complementaria **Abg. Ramón:** ¿usted tuvo conocimiento desde un inicio con los estudiantes de ese semestre los inconvenientes que se estaban suscitando de las inquietudes que tenían ellos en su materia? **R:** no he recibido ningún correo electrónico de parte de los alumnos ni una inconformidad **Abg. Ramón:** pero durante el desarrollo de las clases ellos a usted le comunicaron en el desarrollo de su clase los inconvenientes que ellos ya empezaron a tener, el inconveniente que surgió dado a la no socialización del silabo de los parámetros de calificación **R:** respecto a lo que usted se está refiriendo, yo socialicé las notas, socialicé los parámetros el primer día de clases y el silabo esta subido en el sistema SIUTMACH y lo cual es evidencia por lo que está a la vista de todos y lo pueden observar y además tampoco he recibido por parte de ellos y jamás me he negado a darle tutorías a ningún alumno...**Abg. Ramón:** Ingeniero la Presidenta del Curso conversó con usted referente a las inquietudes que los compañeros tenían? **R:** se refirió a mi diciendo que habían ciertos alumnos que eran dejados según tengo entendido según el comentario de ella pero se refería a un tipo de alumnos de ese tipo, yo le dejé muy claro y muy contundentemente que lo que he hecho es ponerle la nota que ellos se han merecido, que yo jamás bajo mis preceptos y principios podría ponerle la nota a alguien que no cumpla con sus actividades **Abg. Ramón:** después de esta reunión usted mantuvo con la Presidenta del Curso, ¿usted posterior dialogo en clases con todos los estudiantes? **R:** por supuesto, les dije que la única forma que tenían para pasar conmigo era estudiando **Abg. Ramón:** las inquietudes que tenían los estudiantes fueron comentadas fueron dialogadas con las autoridades de Ciencias Empresariales? **R:** tengo entendido, hasta donde sé que fueron socializados con el Coordinador Académico y la Subdecana luego de haber pasado las notas del primer parcial muy cerca si no mal recuerdo una semana o dos para que se cierre el semestre **Abg. Ramón:** ¿y las autoridades lo recibieron a usted? **R:** me recibieron para poder escuchar la versión de mis hechos el 6 de febrero a las 15h33 **Abg. Ramón:** ¿talvez llegaron a algún acuerdo? **R:** es imposible poder llegar a un acuerdo cuando uno desconoce de qué se lo acusa **Abg. Ramón:** pero tienen que haberle expresado las autoridades cual era la inquietud de los señores estudiantes, reformulo mi pregunta ¿en qué consistió la conversación que usted mantuvo con las autoridades de Ciencias Empresariales? **R:** ellos manifestaron que existía un grupo de alumnos pero al no existir alumnos lo que supe manifestar siempre ha sido mi posición de que yo tengo todas las evidencias, las evidencias son las rúbricas, son las actividades, es el aula virtual que no se encuentra borrada como lo certifica el Ing. Oscar Riofrío, las actividades están planificadas como lo corrobora el Ing. Oscar Riofrío donde yo he tomado 233 horas, es decir 4 veces más de lo normal para poder planificar yo como docente me ha gustado mucho planificar y solamente quiero exponerle como antecedentes



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

respondiendo la misma pregunta estoy diciendo lo que le contesté a las autoridades, nosotros recibimos una capacitación en el mes de septiembre donde se nos hizo conocer que era obligatorio el uso del aula virtual y también se nos hizo conocer de que nosotros teníamos que enseñar a los alumnos de tal forma que nos pueda servir para la acreditación eso fue lo que yo he hecho, he preparado mis clases en base a las capacitaciones que recibimos en septiembre, he planificado mis actividades tal como consta en las evidencias que están en el sumario y repito y me ratifico yo tengo las evidencias y lo que si les voy a decir y se los digo de la forma más posible sin tratar de herir susceptibilidades como docente de la universidad yo jamás le pondría una nota a un alumno para perjudicarlo, jamás le pondría una nota a un alumno que no ha hecho su actividad **Ing. Castillo:** las autoridades le pidieron un informe o usted envió algún informe para tomar correctivos sobre los problemas que tenían con los estudiantes **R:** no le entiendo **Procuraduría:** si usted me permite Señora Presidenta para acercar este documento **Ing. Castillo:** el oficio de 13 de febrero del 2018 entregado el 15 de febrero, la firma corresponde a usted? **R:** si **Ing. Castillo:** y en una de sus hojas se hace referencia, le voy a leer para que usted diga si es que en ese documento menciona que son estudiantes menos que mediocres, sin compromiso y faltones, que se pida el record académico, y la justificación de falta de niveles anteriores de estos estudiantes para que se constate su grado de eficiencia **Procuraduría:** en esa misma comunicación en la página 5 **R:** recuerdo haber hecho el informe pero de la parte pertinente no **Abg. Ramón:** pero es su firma la que consta **R:** por supuesto que sí”

3.1.7. Versión Libre y sin Juramento del Ingeniero Francisco Benítez Luzuriaga, en su parte pertinente indicó lo siguiente: “antes que nada quiero dar a conocer a la comisión que se ha instalado yo era Coordinador de la Carrera de Comercio Internacional hasta el mes de abril por el lapso de dos años, hemos tenido acercamiento con los Docentes, estudiantes lógicamente, en este caso puntual en alguna ocasión los estudiantes me daban conocer algunos asuntos referentes a la temática, lógicamente no paso de ser algo verbal e igualmente yo en alguna ocasión pude conversar con el compañero Docente y tratar de solucionar los problemas, es lo que se aspira siempre, que no pase a mayores, luego pude conocer, logré conocer por intermedio de otros compañeros Coordinador Académico, Decanato que esto estaba en instancias superiores, me parece que habían entregado directamente a Coordinación Académica la denuncia directamente sin pasar por la Coordinación de Carrera, como lo digo el Coordinador tiene muchas tareas carga operativa, administrativa y de gestión y entre ellos está el verificar el cumplimiento de diversos tipos de documentación, de informes que constan considero que debe estar dentro de las pruebas, información y reportes de todas las actividades que compete al docente Universitario en este caso de Carlos Sarmiento, conocía así pero de manera verbal, luego escuché también por las partes que señalaba que esta información había llegado directamente como denuncia o como queja y luego habían presentado un oficio a Coordinación Académica y Subdecanato **Abg. Correa:** Ingeniero Buenas tardes, usted ha dicho que conoció en sus funciones de Coordinador las novedades que se presentaban en el curso, particularmente del octavo semestre paralelo B del periodo 2017-2018 del segundo periodo académico y en la materia que era dictada por el profesor Carlos Sarmiento, fue uno o varios estudiantes los que le dieron novedades y que novedades le hicieron conocer? **R:** como les digo era de manera verbal, siempre se pide en Coordinación para tener la fortaleza de poder replicar o enviar a instancias superiores algún tipo de comunicado, esperamos que todo sea por escrito, lo conocía porque era un grupo de estudiantes no podría referirme actualmente a cuales estudiantes porque tantos estudiantes que visitan la Coordinación pero si manifestaban algunas inconformidades que tenían con el docente, sin embargo como lo explique hace un momento igual por conversar directamente”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

con el compañero para tratar de solucionar el problema casa a dentro, hubo un acercamiento y aspiraba yo que sé de solución, nunca hubo un escrito a Coordinación **Abg. Correa:** ¿tal vez recuerda Ingeniero qué tipo de inconformidades eran las que reportaban los estudiantes? **R:** habían tipo afectación del asunto de los trabajos eran demasiado extensos, algo referente a las clases que son temas que escuchamos a diario y lógicamente también se trata esos asuntos con los Docentes, como les decía yo estuve en la Coordinación hasta abril del presente año, pero desde el 28 de enero al 28 de marzo estuve con licencia por estudios y lógicamente en el lapso de ese tiempo qué termina el periodo académico, deben existir informes de finalización de módulo, finalización del semestre de la asignatura, que quede constancia de lo que se está queriendo revisar, si es que se cumplió los contenidos, si se lo hizo eso se contrasta al final de módulo de la asignatura como tal **Abg. Correa:** ¿en ese lapso de su licencia quien quedo a cargo de la coordinación? **R:** la Ing. Sandra Solórzano Solórzano asumió los meses de febrero y marzo y justamente ahora es la Coordinadora **Abg. Correa:** valiéndome que el expresado tiene experiencia o que tuvo experiencia de dos años como Coordinador de la Carrera, a la Comisión le digo que me permita preguntar si en esos dos años era normal que todo un curso cuestione a un profesor y busque que ese profesor no le vuelva a dar clases, si esto usted lo ve como normal en su Carrera **R:** son casos puntuales, realmente no es algo habitual porque sería un problema de la Universidad, son casos puntuales estaría mal si doy nombres pero si han existido algunos casos que llegaron en el tiempo que yo ocupaba el cargo de Coordinador, pero son casos puntuales **Abg. Jaramillo:** ¿según el informe de evaluación de desempeño del segundo semestre que corresponde al periodo octubre 2017 a febrero 2018 le pregunto ¿usted fue el directivo que califico al docente? **R:** como lo manifesté hace un momento la evaluación docente lógicamente requiere de algunos insumos y si estamos hablando de la evaluación de octubre a febrero, y como manifesté que yo estuve con licencia, ese documento debió haber sido firmado por la Coordinadora que estuvo a cargo en ese lapso de tiempo salvo que existe una evaluación que no sea de fin de semestre sino mensual o bimensual **Abg. Jaramillo:** en calidad de ex Coordinador de Carrera usted tuvo conocimiento del procedimiento que se aplicó para la elaboración del silabo, aprobación y socialización del mismo? **R:** claro que sí, **Abg. Jaramillo:** me refiero al del docente en la materia **R:** nosotros como carrera a nivel de Universidad hacemos una revisión a través comisiones, estas comisiones están formadas por 4 o 6 docentes nosotros tenemos una matriz que reflejaba las anomalías que tenían algunos docentes, recuerdo que, en el caso de Carlos se planteaban observaciones de diferentes docentes y puede haber sido el caso del Ing. Carlos Sarmiento, esperando el cambio referido o la adecuación del documento y el mismo, bueno esto se daba a manera de taller, esto se socializaba y como se debía conformar el mismo, y lógicamente el silabo es el principal para llevar la clase docente alumno, si existía esa socialización, taller aprendizaje, lógicamente de parte del docente se demandaba que se socialice con el estudiante, en el caso de que Coordinación exista o puedan solicitar el documento donde se certifique que ese silabo fue socializado por un representante o presidente de curso **Abg. Jaramillo:** ¿en el tema de silabo podría ser que se incluya material, libros que no existan en la biblioteca? **R:** el silabo es el documento principal que vamos a compartir con los alumnos, es la guía que tiene el estudiante, la bibliografía básica debe constar en la biblioteca de nuestra Unidad Académica, eso incluso dentro de nuestras socializaciones lo manifestamos, en la bibliografía complementaria puede si constar tal vez un libro que no conste en nuestra biblioteca **Abg. Jaramillo:** ¿es posible socializar y aprobar un silabo si no constan sus indicadores de evaluación? **R:** el silabo actualmente se elabora y carga en el sistema de la universidad SIUTMACH y necesariamente el SIUTMACH demanda o exige cumplir con todos los parámetros y dentro de sus parámetros de evaluación lógicamente no puedo cargarlo o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

terminar de imprimirlo si no constan esos parámetros **Abg. Jaramillo:** tal vez no tenga la experiencia o no tenga el conocimiento informático pero quiero apelar a su experiencia ¿es posible que un docente pueda borrar una unidad o dos unidades dentro del sistema informático del aula virtual? **R:** cuando hablamos de sistema informático, nos podemos confundir en esos términos, el Siutmach es un sistema protegido que no podemos hacer ediciones, pero el aula virtual si, lo maneja el docente puedo yo mover, borrar, editar el contenido de esa aula... **Abg. Ramón:** usted mencionó al momento de su versión que había recibido la visita de los estudiantes dando a conocer a usted las inquietudes que se estando dando dentro del aula de clases con el Ing. Sarmiento, después de aquello usted llamo al Ing. Sarmiento para hacerle conocer acerca de esa conversación que usted mantuvo con los estudiantes? **R:** claro que sí, siempre se busca solucionar el problema, se trató de evitar que pase a mayores, no recuerdo si se pudo conversar personalmente pero si lo llamé, y ya que toco el tema usted no precisamente es que recibí la visita de los estudiantes en el curso, sino que muchas veces los tocaba por pasillos, una de las actividades del Coordinador es estar en continuo conversación con los estudiantes y no necesariamente en la Coordinación **Abg. Ramón:** pero bueno había esas inquietudes por parte de los estudiantes que fueron transmitidas por usted al Ingeniero Sarmiento ¿y cuál fue la respuesta del Ing. Sarmiento? **R:** existía la posición también de Carlos, estaría mal si tal vez defino algún punto porque no tengo como manifestarlo con documentos, yo creo que en ese momento existió la apertura no solo de conversar con el docente, sino que existe la predisposición de poder solucionar un problema, supongo yo que esto de acá torno mucho más complicado y la decisión de los estudiantes es esa **Abg. Ramón:** ¿usted dice que tuvo el conversatorio en los pasillos tal vez alguno de los estudiantes está presente en esta audiencia? **R:** no recuerdo, yo siempre he conversado con los estudiantes conozco a Carlos, no le podría decir porque son 800 o 900 estudiantes en la Carrera que hubo pasa conversando a diario con muchos de ellos y lógicamente yo he conversado con ellos no sé si referente al tema porque son tantos puntos los que uno trata y hay tantas cosa con tantos problemas que se presentan en el día a día dentro de la Carrera y no podría puntualizar o definir quien habló conmigo sobre eso **Abg. Ramón:** tuvo usted en algún momento la visita de la Presidenta del curso? **R:** la Presidenta es Paula, me parece que converse con ella en alguna ocasión **Abg. Ramón:** ¿sobre este tema mismo? **R:** sobre el tema **Jonathan Morán:** dentro de la conversación que sostuvo con algunos estudiantes en los pasillos de la Unidad Académica, se tocaron temas como los contenidos de la asignatura, que no eran los que estaban en el silabo **R:** puntos que no se han tratado y actividades distintas a las que debían tratarse, cosas como esas, y se lo di a conocer al docente en su debido momento, sin embargo recuerdo que él tenía su versión entonces básicamente lo que uno busca y lo repito y lo reitero porque si nosotros no tenemos un escrito, una denuncia por parte de los estudiantes o presidenta de curso por lo menos como representante de ellos tampoco podría actuar, entonces muchas veces el estudiante no actúa por temor o represalias que suele suceder, pero recuerdo que en una o dos ocasiones converse con Carlos para solucionar este problema”

3.1.8. Versión Libre y sin Juramento del Señor Daniel Benjamín Maldonado Blacio, en su parte pertinente indicó lo siguiente: “**Abg. Jaramillo:** va a ser guiada. Le saluda Ana María Jaramillo estoy encargada de la defensa técnica del profesor Ing. Carlos Sarmiento ¿podría usted indicarle al tribunal a que se dedica? **R:** soy estudiante de 9no B nocturno de la Carrera de Comercio Internacional y yo trabajo desde la mañana 8 a 5 de la tarde **Abg. Jaramillo:** usted ha tenido la oportunidad de tenerlo como Docente a Carlos Sarmiento ¿indique por favor en que materia y cuál fue su experiencia? **R:** fue en octavo B nocturno con la materia de Proyectos en el cual para mi parecer fue un profesor que llevaba un orden”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

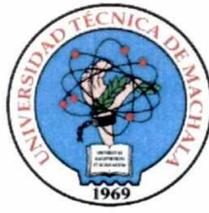
Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

normal, para mí no hubo ningún inconveniente... **Abg. Ramón:** ¿Cuál era su nombre? **R:** Daniel Benjamín Maldonado Blacio **Abg. Ramón:** esta firma que consta estampada aquí que se le pone a la vista es la suya ¿es su firma? ¿Tal vez recuerda si firmo? **R:** de la firma que yo sé hacer no es la mía, o sea yo si llene esto de aquí pero yo no sé si firmo o no **Abg. Ramón:** ¿usted me indica que usted llene? **R:** si **Abg. Ramón:** ¿pero es su firma o no es su firma? **R:** yo firme un papel solo para que el docente el próximo semestre no nos dé porque habian varios compañeros que decían saben que muchachos hagamos esto de aquí **Abg. Ramón:** pero es su firma o no es su firma? usted acaba de visualizar lo que le pone a la vista la Doctora, es la denuncia presentada ¿es su rúbrica? **R:** si **Abg. Ramón:** usted acaba también de menciono que también firmo para que el docente no le de clase el siguiente semestre ¿a qué se debió aquello? **R:** lo que pasa es que varios compañeros decían saben que muchos hagamos esto para que no con la intención de perjudicar al docente para no denunciarlo, solo nos decían solo ayúdenos para que el próximo semestre no nos de **Abg. Ramón:** ¿Por qué? **R:** de pronto por la pedagogía del profesor, no sé, para mi yo firme más porque todo el mundo estaba firmando y después veían a uno como que con mala cara, que porque no firma, típico que dicen algo pasa ahí **Abg. Ramón:** ¿y en clases que tipo de metodología utilizaba el Ingeniero Sarmiento? **R:** por ejemplo él explicaba la clase, mandaba a leer el libro y el libro había que poner en el proceso de proyecto, había que leer y eso a mí como que porque yo no tengo tiempo para leer porque era bastante de o tres hojas o 4 hojas, no tengo tanto tiempo para leer porque trabajo...”

3.1.9. Versión Libre y sin Juramento de la Licenciada Birmania Jiménez, en su parte pertinente indicó lo siguiente: “Señores miembros de la Comisión recibí en mi despacho la queja 323 sumillada por la Señora Vicerrectora Amarilis Borja en la cual se me informa que por favor se analice la queja 323 en la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, también recibí un oficio por parte del director de talento humano en ese entonces Servio Ordoñez en la cual también me indica de la queja 323 presentaba por junior@hotmail.com, el representante del octavo nivel B sección nocturna de la Carrera de Comercio Internacional, en esa queja indica el sinnúmero de inconvenientes que ya ustedes conocen, inconvenientes académicos que el colega Carlos Sarmiento tuvo en ese periodo respecto al aula virtual, no socializo las notas, no compartió el encuadre de la disciplina, una desorganización en fin un sinnúmero de inconvenientes académicos que menciona la queja, una vez que yo leo esa queja remito el informe, un oficio a la señora Subdecana adjuntando la queja y cuál fue mi sorpresa que ella también me indica en esos momentos y me dice Birmania yo también tengo una denuncia en el Subdecanato de 30 estudiantes del octavo nivel B de la sección nocturna de la Carrera de Comercio Internacional, en el oficio estoy indicando que se analice el caso y que busquen los argumentos necesarios para ver qué alternativas, que solución damos al respecto, situación que recuerdo tanto que una tarde se lo llamo al Ing. Carlos Sarmiento estuvo presente la Subdecana y yo, conversamos con él y le compartimos, mire hay dos situaciones la queja y la denuncia de los estudiantes, Carlos dijo en realidad son estudiantes deficientes, bueno Martha le dijo se va a analizar, se va a ver que se puede hacer para buscar una solución, ella pidió información a la Coordinadora de carrera, Coordinador Académico y yo estuve esperando los informes en su momento que lleguen para yo informar a talento humano, porque era mi deber informar a Talento Humano de la gestión que decanato había hecho, tal es el caso que tuvimos una jornada ardua en el Decanato y por interno me dice la secretaria que habían unos estudiantes del octavo nivel esperándome yo estaba ocupada creo que tuve Consejo Directivo no recuerdo, y los estudiantes habían estado allí el señor Palacios, el Señor Aguilar y la Srta. Alvario Ruiz, entonces le dije al Coordinador de Carrera saliendo de la jornada de Consejo Directivo, le dije por favor si hay estudiantes del octavo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

nivel y si escuchamos al estudiante también vamos a escuchar al docente, entonces el conjunto de los compañeros docentes dijeron claro hay que escuchar a las partes para ver qué solución se busca para evitar cualquier cosa, eso lo podrá atestiguar Carlos fue se lo llamo el dio su versión primero le di el paso a él, fue muy clara la Secretaria Abogada que no es competencia de Consejo Directivo que esto es fuera de Consejo, esto ya es Consejo Universitario, se va a escuchar su versión y a los estudiantes, dado es el caso que no se llegó, él se mantuvo y los estudiantes también se mantuvieron en los inconvenientes académicos que tienen hacia el docente, tal es el caso Señores Miembros de la Comisión yo envié inmediatamente una vez que ya recibe todos los documentos de Subdecanato yo remití a la Señora vicerrectora y a talento humano, porque es deber informar para ver a qué alternativas se llegó, entonces es por ello que se llevó a cabo esta investigación ante el máximo organismo que es el Consejo Universitario, esas son las versiones yo trate de una y otra manera, incluso a la coordinadora de la Carrera la llame y le dije cuál es la tutora del octavo nivel, incluso me comentaba ella que habían pedido en el momento de presentar el proyecto, de una lección que esté presente alguna autoridad, recuerdo que Martha estaba delicada de salud, cual es la tutora le pregunto a la Coordinadora es la Licenciada Johanna Pizarro, por favor que vaya Johanna a presenciar aquí estamos para solucionar los problemas, los inconvenientes, dado es el caso que Johanna asistió a esa lección que el Ingeniero Carlos Sarmiento tomo, no hubo ningún problema, como fue solamente verbal nada por escrito porque los chicos le habían dicho a la Coordinadora que necesitaban que alguien esté en el momento que el Ing. Carlos Sarmiento, eso es lo que de una u otra manera tratamos de buscar las mejores alternativas para ambas partes pero no llegamos a ningún y se procedió a elevar todos los soportes a las instancias superiores y es por ello que se está llevando este caso **Abg. Jaramillo:** Licenciada usted acaba de decir en su versión que conversó con la coordinadora de carrera y esta le indico que había una denuncia con treinta y un firmas **R:** la Coordinadora no, la Subdecana, ella recibe la queja y me dice Birmania yo también tengo una denuncia de 30 estudiantes con la firma **Abg. Jaramillo:** la pregunta es ¿cuál fue el trámite que se le dio a esa denuncia? **R:** bien, yo como decana, o sea se tenía que argumentar muchos documentos del Coordinador Académico, de la Coordinadora de la Carrera, conversar con los estudiantes porque la Coordinadora de la Carrera conversó con los estudiantes, el trámite de mi parte una vez que revisé yo conversé con Carlos y con la otra parte, entonces tratando de una y otra manera superar este escollo **Abg. Jaramillo:** Licenciada permítame para que pongamos en claro la situación, tenemos dos quejas, la una 323 que como usted indica llego por medio de Vicerrectorado y también por el Jefe de Talento Humano **R:** que quede bien claro que la queja 323 direccionada por talento humano y en esa queja la Señora Vicerrectora me sumilla Decanato favor analizar este caso, y a parte recibo un oficio de la Dirección de Talento Humano indicándome de la queja **Abg. Jaramillo:** gracias por la aclaración, entonces tenemos claro cuál era el procedimiento a aplicarse en la queja 323 ¿usted le notificó por escrito al docente aquí presente? **R:** no era de mi competencia Doctora, yo tenía que recibir argumentos, los informes respectivos, eso no es de mi competencia **Abg. Jaramillo:** ¿cuál fue el procedimiento? **R:** el procedimiento era que le envié a la Señora Subdecana, porque es parte Académica para que las partes, el Coordinador Académico el Coordinador de Carrera involucrados inmersos en la temática, para que conversen, dialoguen, analicen e investiguen, incluso hasta con el docente **Abg. Jaramillo:** muy bien, entonces estamos hablando de la queja 323 **R:** exacto **Abg. Jaramillo:** ¿Qué paso con la otra queja? **R:** eso desconozco, al momento que yo le adjunte a la Señora Subdecana la queja, después me dice Birmania aquí se unen dos cosas porque tengo la denuncia de los treinta estudiantes, bien entonces tendrán que hacer un resumen para poder informar a la instancia respectiva **Abg. Jaramillo:** entonces ¿usted conoce o no que trámite se le dio a esa segunda queja **R:** claro que conozco, se envió



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

a la instancia respectiva, me respondieron la señora Subdecana, le envió todos los documentos que se hizo una investigación interna sobre los inconvenientes académicos ella lo que hizo fue reportarme a mí, cuando yo tenía toda la documentación, ahí fue la asistencia del señor Docente y de los estudiantes que estaban a fuera y cuando vamos a escuchar, los escuchamos frente algunos docentes y Coordinador de Carrera incluso dije yo vamos a escuchar a ambas partes, entonces ahí se platicó y todo lo que dicen los informes **Abg. Jaramillo:** le vuelvo a preguntar ¿conoce usted si se notificó con esa segunda denuncia al docente? **R:** lo que si conozco es que la parte académica conversaron con el compañero Carlos Sarmiento de la denuncia y de los posibles soluciones que podíamos dar, porque estamos en la Unidad Académica de Ciencias Empresariales para ayudarnos mutuamente **Abg. Jaramillo:** Licenciada usted cuando le dio el trámite de toda la información que según sus palabras dice le remitió la Subdecana usted insiste en que quería conversar y posibilidades de establecer acuerdos le pregunto, ante los hechos denunciado, falencias académicas y este sinnúmero de novedades que usted ya conoce por medios de sus informes que eran las afirmaciones de los estudiantes más la argumentación que también conoció de parte del docente ¿a que acuerdos se podrían haber llegado? **R:** es por ello que insisto nuevamente converso el Ingeniero Carlos Sarmiento, escuchamos también a los señores estudiantes, para ver los posibles acuerdos que podríamos llegar una vez que se recibió toda esa documentación, en vista de que observe y que no pudimos llegar a un acuerdo, y yo recuerdo tanto que la Secretaria Abogada le dijo al Ingeniero Carlos Sarmiento, le reitero porque ella también estuvo presente, que este organismo no es de su competencia hacer una investigación, fue una especie de conversatorio, tal es el caso que en un momento dado el ingeniero Carlos Sarmiento me envió un oficio a que yo le certifique y que yo no puedo certificar porque yo no soy Abogada, que le certifique del informe verbal que aquella tarde después de una jornada de Consejo Académico le certifique de todo lo que se había llevado a cabo en ese momento, yo le respondí con oficio al Señor Carlos Sarmiento que no era de mi competencia que lo que hicimos aquel día era una especie de conversatorio para buscar las mejores alternativas al caso **Abg. Jaramillo:** le pregunto Licenciada ¿en base a ese conversatorio usted emitió algún informe? **R:** o sea yo tenía que responder a Talento Humano si se envió un informe, pero no un informe investigativo, sino un informe adjuntando todos los soportes donde atestiguan los inconvenientes académicos que se mencionan en contra del compañero **Abg. Jaramillo:** ¿el docente Carlos Sarmiento le solicitó a usted por varias oportunidades información respecto de las denuncias que le habían presentado? **R:** a mí no, él le había pedido al Subdecanato, solamente fue el oficio que quería que yo le certifique de lo que aquel día le dimos la oportunidad para llegar a un acuerdo, eso fue una especie de conversatorio **Abg. Jaramillo:** insisto Licenciada nuevamente usted me habla del acuerdo conociendo las posiciones de las dos partes cual podría haber sido el acuerdo **Procuraduría:** eso ya fue contestado, estamos dando vuelta en lo mismo **Ab. Jaramillo:** ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la aprobación para la elaboración y socialización del silabo? **R:** eso eminentemente académico no puedo responder esa pregunta Abogada”

3.1.10. Versión Libre y sin Juramento del Señor Walter Saavedra Romero en su parte pertinente indicó lo siguiente: “**Abg. Correa:** este es el documento de la denuncia Doctora que se les ha venido exponiendo a los estudiantes **Abg. Jaramillo:** por Secretaria que quede constancia que estas dos hojas son independientes del escrito **Abg. Correa:** te consulto algo, acá se te expone un documento donde aparecen las firmas der varios compañeros del octavo semestre paralelo B ¿podrías reconocer que esta es tu letra y tu rubrica? ¿Este es tu número de cédula, es tu letra? **R:** si **Abg. Correa:** ¿fuiste presionado de alguna manera para suscribir esta comunicación en donde pedían como curso que el profesor no les vuelva a dar clases? **R:** no...”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

3.1.11. Versión Libre y sin Juramento del Licenciado Holger Bernardo León González en su parte pertinente indico lo siguiente: “Vale señalar que como Coordinador Académico yo recibo la visita de compañeros docentes como compañeros alumnos y público en general, para eso tengo una oficina de atención al público, en la cual cualquier compañero puede acceder a dialogar conmigo, a fines del mes de noviembre tuve la visita del compañero Aguilar Romero, Carlos Aguilar Romero la cual me manifestaba ciertos inconvenientes durante el desarrollo de la clase con el compañero Carlos Sarmiento y que de una u otra manera hacia conocer del particular para que se converse con el Docente pero en mi calidad de coordinador académico yo tengo también al coordinador de carrera, entonces muy amablemente le pedí al compañero que concurra a la Coordinación de Carrera para que converse con el Señor Coordinador de Carrera el Ing. Francisco Benitez, luego el compañero Francisco Benitez sé que había conversado con el compañero que de alguna otra manera yo le he dicho que iba a conversar con los alumnos que iba a mejorar el asunto, uno de los argumentos que el señor Aguilar manifestaba era que el docente todo lo manejaba en el aula virtual y nosotros de una u otra manera el aula virtual no es obligatoria y nuestras clases son presenciales así lo dice el régimen académico y el aula virtual es una herramienta didáctica para el desarrollo de la educación universitaria presencial, entonces luego de ello el señor Coordinador de la Carrera había conversado con el compañero, pero cuando yo lo indague al compañero Coordinador de la Carrera me manifiesta lo siguiente que había conversado y que se iba a mejorar el asunto, a finales del mes de diciembre llega de nuevo a mi oficina el compañero Carlos Aguilar con la compañera Paulina Ramírez que era la Presidenta del Curso, libre y voluntariamente los acepto y me manifiestan que les han enviado las notas académicas se las han enviado al correo de la compañera Presidenta para que sea dada al resto de compañeros y tenían ese inconveniente porque cuando habían ido donde el compañero para que les aclare notas académicas que son calificadas sobre 70% pues el compañero dice que se confundió en el momento de darle la explicación en el laboratorio entonces les reitere que traten de conversar de nuevo con el compañero Coordinador de la Carrera porque es de su competencia de llegar a un dialogo de conciliación entre las partes, o ver como se mejora el asunto, que en ese momento se manifestaba con un inconveniente, posteriormente a finales del mes de enero que llegaron los primeros días de febrero que ya se terminaban las notas pues de alguna manera llega el compañero con otra delegación de alumnos, casi todos los alumnos del curso a visitarme en mi oficina y a decirme que iban a presentar una denuncia por escrito y que lo hicieron ante la señora Subdecano comunicándole todos los por menores que antecedían y que habían tratado de resumir por el tiempo y pues posteriormente llamamos al compañero a una reunión en Subdecanato que se lo hizo un día en la tarde creo que fue a las 5 y 30 y lo invitamos para que de la mejor manera porque el docente siempre tiene autonomía en su aula nosotros no perseguimos a nadie de nuestra facultad y el docente tienen toda la autoridad de tomar sus propias decisiones, lo llamamos al compañero para dialogar y le manifestamos de la denuncia que tenía por escrito ante la Señora Subdecano, el compañero se mantuvo en su criterio de que él no iba a dar marcha atrás, que él se iba hasta las últimas consecuencias, que los alumnos eran quedados en esa expresión muy tajante que los alumnos son quedados y que inclusive nos dijo que nosotros dábamos apertura a alumnos quedados, cosa que jamás nosotros esquematizamos a los alumnos, pues tenemos a alumnos buenos, alumnos regulares y en la cual es nuestra forma de ser docente y de tratar de sacar adelante a todos nuestros alumnos, posteriormente se invita luego de un Consejo Directivo, se me invita a escuchar un conversatorio donde participo la Señora Abogada de la Facultad y en la cual escuchamos la versión tanto del compañero Carlos Sarmiento como la del compañero Carlos Aguilar del compañero David Palacios y también de la compañera Maoly Alvario fueron ese día a manifestar los inconvenientes que habían tenido con el compañero Carlos Sarmiento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

también se escuchó al compañero Carlos Sarmiento y el expreso todo desde su punto de vista como se había desarrollado las actividades en el aula, y las partes no llegaban a un acuerdo, que él se mantenía hasta las últimas consecuencias que fue su expresión y en la cual manifiesta y manifestó en su momento que los alumnos eran quedados, entonces nosotros en dos instancias buscamos de una u otra manera que las partes concilien pero lamentablemente se mantuvieron, el compañero que él iba hasta las últimas consecuencias que son sus expresiones inclusive el manifestó públicamente en ese conversatorio en que participo la Señora Secretaria Abogada de la Unidad”

3.1.12. Versión Libre y sin Juramento de la Ingeniera Sandra Sayonara Solórzano Solórzano, en su parte pertinente indicó lo siguiente: Me llego un oficio de parte de Subdecanato sobre la inconformidad de los estudiantes del octavo B sobre el aula virtual, la no socialización de notas, que no se les daba, las clases eran prácticamente en el aula virtual, entonces yo informe y mantuve una conversación con estudiantes con un grupo aleatorio y manifestaron que querían que le recalifiquen el primer parcial y que no lo querían de docente el siguiente parcial y también manifestaron que querían la presencia de un tutor para cuando les tome la lección que me parece que era el 14 de febrero luego converse con el Ing. Sarmiento de lo que los estudiantes me habían dicho y él me dijo que no iba a atender la recalificación y también que no tenía problemas que haya un veedor en el aula es lo único que tengo de conocimiento

4. DE LA PRUEBA DOCUMENTAL

4.1. Mediante oficio No. 001-CEI-UTMACH-R 271/2018, de fecha 10 de mayo del 2018, se notificó con el contenido del auto de inicio de manera personal el día 10 de mayo del 2018 a las 19h33; y vía correo electrónico el día 11 de mayo del 2018 a las 16h38.

4.2. Mediante oficio s/n de fecha 13 de febrero de 2018, suscrito por el Ingeniero Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, dirigido a la Econ. Martha Aguirre Benalcázar, Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, donde informa entre otras cosas que existe un grupo de estudiantes con las siguientes características: No asisten a clases, quejas y pretextos para no estudiar, estudiantes menos que mediocres, sin compromiso y faltones, prácticas inmorales y antiéticas para obtener una nota que no se merecen, falso espíritu de “solidaridad”.

4.3. Que, revisado el parte diario de avance académico de estudiante del Octavo nivel paralelo “A” sección nocturna de la asignatura Formulación y Evaluación de proyectos, dictada por el docente Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, en la Carrera de Comercio Internacional, del periodo académico de octubre del 2017 a febrero de 2018, se determinó que se había cumplido con todos los temas a tratar en el syllabus.

4.4. Que, revisado el parte diario de avance académico de estudiante del Octavo nivel paralelo “B” sección nocturna de la asignatura Formulación y Evaluación de proyectos, dictada por el docente Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, en la Carrera de Comercio Internacional, desde octubre del 2017 a enero de 2018, se determinó que no se había cumplido con todos los temas a tratar en el syllabus.

4.5. Que las actas de calificaciones correspondientes al Octavo nivel paralelo “B” sección nocturna de la asignatura Formulación y Evaluación de proyectos, dictada por el docente Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, en la Carrera de Comercio Internacional, del primer parcial del periodo académico de octubre del 2017 a febrero de 2018, fueron presentadas en el departamento de Estadística el 27 de Diciembre de 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

4.6. Mediante oficio UTMACH-DIR_TIC-2018-121-OF, de fecha 23 de mayo del 2018, suscrito por el Ing. Oscar Riofrío Orozco, Director de Tecnología de la Información y la Comunicación, informa que los registros en nuestro entorno virtual de aprendizaje y siendo 23/05/2018 08:19 las unidades 1 y 2 de la asignatura Formulación y Evaluación de Proyectos desarrollada por el Ing. Carlos Sarmiento Chugcho no han sido eliminadas y se encuentran en estado no visible (ocultas para los estudiantes).

4.7. Que el informe de Avance Académico e Informe de Seguimiento de Syllabus de Estudiante, suscrito por la Ingeniera Sandra Solórzano Solórzano, indica que según reporte que emite el sistema SIUTMACH de la asignatura Formulación y Evaluación de proyectos perteneciente al octavo nivel paralelo "B" sección nocturna dictada por el docente Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho ha registrado el 86% de avance; en el informe de seguimiento de syllabus de estudiante en los meses de Octubre y Noviembre de 2017 se trataron todos los temas que constan en el syllabus, conforme informe firmado por el estudiante Luis Chamba, en el mes de diciembre de 2017 se trató el 53.84% de los contenidos programados, según el parte avance académico firmado por la estudiante Paula Ramírez, en el mes de enero de 2018 se trató el 27.78% de los contenidos programados, según parte de avance académico firmado por la estudiante Paula Ramírez.

4.8. Mediante oficio UTMACH-UACE-SG-2018-022-OF, de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito por la Abg. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Abogada de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, en que adjunta copia de calendario académico del periodo 2017-2018, en el cual se evidencia que la entrega de calificaciones del primer hemisemestre periodo académico 2017-II fue del 11 al 16 de diciembre del 2017.

4.9. Que en fojas 659 del expediente consta el ANEXO 2(2), certificación de la Notaria Segunda del cantón Machala, sobre la autenticidad del correo electrónico remitido por el Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho al correo electrónico pxramirez_est@utmachala.edu.ec adjuntando notas para su socialización.

5. PROBLEMAS JURÍDICOS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA

5.1. ¿Quién es competente para conocer y resolver respecto de las infracciones y sanciones en la Universidad Técnica de Machala?

El artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de fecha 12 de octubre de 2010, establece que: "...El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras...". En este caso, la potestad administrativa sancionatoria cuando se traten de procesos disciplinarios en contra de estudiantes, profesores e investigadores de la UTMACH, le corresponde al Consejo Universitario por ser el máximo órgano colegiado y de acuerdo al artículo 18 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución No. RCP-SO-48-No.517-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, donde se indica que "El Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad...".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

5.2. ¿Se cumplió con el procedimiento reglamentario exigido en estos casos?

Para que el Consejo Universitario pueda resolver, es necesaria la conformación de una Comisión Especial de Investigación que pueda evacuar un proceso disciplinario que respete el derecho al debido y el derecho a la defensa de los procesados, la cual efectivamente se conformó mediante Resolución No. 271/2018 adoptada en sesión de Consejo Universitario de fecha 02 de mayo de 2018, integrada por los suscritos Ingeniera Sara Castillo Herrera, Doctora Mónica Ramón Merchán y Jonathan Morán Rizzo.

En el desarrollo de este proceso, por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en el fondo de la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso, y legítima defensa, esta Comisión señala que existe la validez de lo actuado en todas sus partes, considerando que se ha garantizado a la parte procesada durante todo el desarrollo del proceso disciplinario sus derechos conforme estipula el Art. 82 y Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Además, es importante recordar que, como respuesta a una consulta absuelta por el Procurador General del Estado, se establece que el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior es la norma jurídica aplicable para llevar a cabo los procedimientos disciplinarios de las Instituciones de Educación Superior.

5.3. Los actos denunciados ¿Se encuentran tipificados como falta administrativa de los profesores de la UTMACH?

El Art. 207 de la Ley Orgánica de la Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de fecha doce de octubre de dos mil diez, prescribe lo siguiente "...Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución..."; es decir, corresponde revisar lo que establece el Estatuto de la UTMACH respecto de la tipificación de infracciones..

En ese sentido, el Art. 116 en sus literales c) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RCP-SO-48-N°517-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, establece que: "Constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración: (...) c) **Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes, empleados y obreros de la Universidad...**"

En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala recogen dentro de su cuerpo normativo como derechos de los estudiantes en su artículo 5 y 97 respectivamente: "a) **Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación** conforme sus méritos académicos; b) **Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; entre otros.**

Con la base legal anteriormente expuesta, se puede colegir que la conducta por la cual se abrió el proceso de investigación en contra del docente Ingeniero CARLOS BOLIVAR SARMIENTO CHUGCHO, se encuentra debidamente tipificada, tanto en la normativa jurídica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

ecuatoriana, así como en la norma estatutaria interna de la UTMACH, como una infracción grave en el desempeño de la docencia y la función pública, correspondiéndole la sanción de suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración, en caso de comprobarse tanto la materialidad de la infracción, como la responsabilidad del docente en la infracción.

5.4. En el presente caso ¿Se demostró la materialidad de la infracción y la responsabilidad del Ingeniero Carlos Sarmiento Chugcho?

Mediante la revisión de los partes diarios de avances académicos de los estudiantes del Octavo nivel paralelo "A" y "B" sección nocturna de la asignatura Formulación y Evaluación de proyectos, dictada por el docente Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, en la Carrera de Comercio Internacional, del periodo académico de octubre del 2017 a febrero de 2018, se determinó que el ahora investigado impartió la cátedra Formulación y Evaluación de proyectos a los denunciantes.

De la revisión de los partes diarios de avances académicos de los estudiantes del Octavo nivel paralelo "A" y "B" sección nocturna de la asignatura Formulación y Evaluación de Proyectos, se puede constatar que el docente Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, en el paralelo "A" trató el 100% de los temas predeterminados en el Syllabus, mientras que en el paralelo "B" faltaron temas por tratar, constituyéndose de esta manera, una vulneración a los derechos de los estudiantes a recibir una educación de calidad; debido que al haber recibido el 86%, de acuerdo al informe de Avance Académico e Informe de Seguimiento de Syllabus de Estudiante suscrito por la Ingeniera Sandra Solórzano Solórzano, existe una limitación a la formación profesional de los estudiantes del Octavo Nivel paralelo "B", sección nocturna, de la Carrera de Comercio Internacional, periodo académico 2017-II con respecto a los estudiantes Octavo Nivel paralelo "A", sección nocturna, de la Carrera de Comercio Internacional, periodo académico 2017-II.

Respecto al derecho a la no discriminación de los estudiantes, encontramos que dentro del oficio s/n de fecha 13 de febrero de 2018, suscrito por el Ingeniero Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho, dirigido a la Econ. Martha Aguirre Benalcázar, Subdecano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, el docente se expresa de un grupo de 8 estudiantes del Octavo Nivel paralelo "B", sección nocturna, de la Carrera de Comercio Internacional, periodo académico 2017-II, enunciados en el oficio antes mencionado, con las siguientes características: "menos que mediocres, sin compromiso y faltones acostumbrados al facilismo(...) son capaces de recurrir a prácticas abominables para aprobar una materia(...) este grupito bien identificado se destacan por irresponsables, negligentes, haraganes, y otros por ser "buen compañero" firman mentiras y falsas acusaciones(...)"; por lo tanto, se puede colegir que el docente ha empleado términos peyorativos a 8 estudiantes del Octavo Nivel paralelo "B", sección nocturna, de la Carrera de Comercio Internacional, periodo académico 2017-II vulnerando sus derechos a la no discriminación constituidos en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

De las versiones rendidas por la señorita Paula Ximena Ramírez Quevedo y los señores Carlos Luis Aguilar Romero, Alonso David Palacios Honores, Luis Chamba Nieves; así como, consta en fojas 659 del expediente la certificación de la Notaria Segunda del cantón Machala, sobre la autenticidad del correo electrónico remitido por el Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho al correo electrónico pxramirez_est@utmachala.edu.ec, perteneciente a la presidenta del curso Paula Ximena Ramírez Quevedo, adjuntando las notas para su socialización se violenta lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la UTMACH que establece que los estudiantes tienen derecho a que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

el docente les entregue las notas de manera física; con la finalidad de que, en caso de requerirlo el estudiante pueda accionar su derecho a la recalificación.

En el Oficio UTMACH-DIR_TIC-2018-121-OF, de fecha 23 de mayo del 2018, suscrito por el Ing. Oscar Riofrío Orozco, Director de Tecnología de la Información y la Comunicación, se puede constatar que el docente ocultó a los estudiantes las unidades 1 y 2 de la asignatura Formulación y Evaluación de Proyectos, en periodo académico 2017-II; asimismo, el Ing. Carlos Sarmiento Chugcho presentó el 27 de diciembre de 2017 las calificaciones del primer parcial del periodo académico de octubre del 2017 a febrero de 2018; es decir, 11 días después del plazo señalado en el calendario académico, adjunto en el presente expediente, mediante oficio UTMACH-UACE-SG-2018-022-OF, de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito por la Abg. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Abogada de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, en el que estipula como fecha para la entrega de calificaciones del primer hemisemestre periodo académico 2017-II, del 11 al 16 de diciembre del 2017, situaciones que colocan a los estudiantes en una situación de desventaja con el docente puesto que desconocen los parámetros con los que fueron evaluados afectando sus derechos de igualdad de oportunidades que se constituyen través de la certeza durante todo el periodo académico que el docente no valorará los trabajos, exposiciones o exámenes de manera arbitraria.

Con lo mencionado anteriormente, toda vez que esta Comisión ha podido escuchar una serie de versiones concordantes entre sí y de la documentación adjunta en el expediente hemos llegado a la conclusión de que existen motivos suficientes para creer que el Ingeniero Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho atentó en contra de los derechos de los estudiantes del Octavo Nivel, paralelo "B" conforme lo previsto en el literal c) del Art. 116 del Estatuto de la UTMACH, concordante con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 97 del Estatuto de la UTMACH.

5.5. ¿Qué sanción corresponde a los hechos denunciados?

El Art. 207 de la Ley Orgánica de la Educación Superior prescribe que "...Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación del Órgano Superior; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución...".

Por su parte, el Art. 114 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "De acuerdo con la gravedad de las faltas, al personal académico se le podrán aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita del Consejo Universitario. b) Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración. c) Separación Definitiva. Las faltas leves se sancionarán con lo dispuesto en el literal a); las faltas graves con la sanción del literal b); y, las faltas muy graves con la sanción del literal c)". En concordancia con lo establecido en el mismo Estatuto, el Art. 116 establece que "constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración(...) c) atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes, empleados y obreros de la Universidad."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

CONCLUSIONES:

Con lo mencionado anteriormente, toda vez que esta Comisión ha podido escuchar una serie de versiones concordantes entre sí, y luego de la revisión de los documentos expuestos, hemos llegado a la conclusión de que existen elementos de convicción suficientes para considerar que el procesado CARLOS BOLÍVAR SARMIENTO CHUGCHO es responsable de atentar contra los derechos de los estudiantes del Octavo Nivel paralelo "B", sección nocturna, de la Carrera de Comercio Internacional, periodo académico 2017-II, a recibir una educación superior de calidad e igualdad de oportunidades; al igual que el derecho a no ser discriminado, adecuando su conducta a lo previsto literal c) del Art. 116 de la UTMACH, concordante con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 97 del Estatuto de la UTMACH.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes mencionado, esta Comisión de Investigación recomienda:

1. Declarar la responsabilidad del Ingeniero CARLOS BOLÍVAR SARMIENTO CHUGCHO de atentar contra los derechos de los estudiantes del Octavo Nivel paralelo "B", sección nocturna, de la Carrera de Comercio Internacional, periodo académico 2017-II, a recibir una educación superior de calidad e igualdad de oportunidades; así como, el derecho a no ser discriminado, adecuando su conducta a lo previsto literal c) del Art. 116 de la UTMACH, concordante con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 97 del Estatuto de la UTMACH;
2. Aplicar al docente CARLOS BOLIVAR SARMIENTO CHUGCHO la sanción de Suspensión temporal de sus actividades académicas por 30 días, conforme lo previsto en los Arts. 114 y 116 del Estatuto de la UTMACH;
3. Reconocer que no ha existido abuso del derecho por parte de los denunciantes, sin que se desprenda ni malicia ni temeridad de sus denuncias ni de sus versiones.

Que, una vez analizado el informe final de la Comisión Especial de Investigación, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME FINAL CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRESENTADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, DESIGNADA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 271/2018 EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 02 DE MAYO DE 2018.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL INGENIERO CARLOS BOLÍVAR SARMIENTO CHUGCHO DE ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL OCTAVO NIVEL PARALELO "B", SECCIÓN NOCTURNA, DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL, PERIODO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

2017-II, A RECIBIR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; ASÍ COMO EL DERECHO A NO SER DISCRIMINADO, ADECUANDO SU CONDUCTA A LO PREVISTO LITERAL C) DEL ART. 116 DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 3.- CON LA RECOMENDACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL DOS DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN, APLICAR AL DOCENTE CARLOS BOLIVAR SARMIENTO CHUGCHO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR 30 DÍAS SIN DERECHO A REMUNERACIÓN CONFORME LO PREVISTO EN LITERAL B) DEL ART. 114 DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR AL DECANO Y SUBDECANA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE REGISTRE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ING. CARLOS BOLIVAR SARMIENTO CHUGCHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a los Miembros de la Comisión designada.

CUARTA.- Notificar con la presente resolución a los estudiantes de octavo curso "B" sección nocturna de la carrera de Comercio Internacional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 361/2018

QUINTA.- Notificar con la presente resolución a la Procuraduría de la UTMACH.

SEXTA.- Notificar con la presente resolución al docente Ing. Carlos Bolívar Sarmiento Chugcho.

SEPTIMA.- Notificar con la presente resolución a la secretaria abogada de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

OCTAVA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

NOVENA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera.

DECIMA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

DECIMAPRIMERA.- Notificar con la presente resolución al Decanato y Subdecanato de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018

Machala, 13 de junio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL